

Convocatoria plurianual de la Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes.

En el artículo 9 de la citada Orden se establece que *“las solicitudes de subvención podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y durante el plazo señalado en la misma,”*.

Por otra parte, el artículo 19.1 de la misma Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el*

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. -

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2025 de las ayudas previstas en la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante la Orden.

Segundo. Beneficiarios. -

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las PYMES, autónomos y personas jurídicas, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes aun careciendo de personalidad jurídica. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, sin perjuicio de las responsabilidades que los partícipes de la comunidad puedan tener de acuerdo con los artículos 40.2 y 69.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

Solo podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas cuyo volumen de exportación, entendiendo por tales las entregas extracomunitarias, en el año anterior a la convocatoria no rebase el 50% de su facturación total y que hayan presentado un Plan de Internacionalización que contemple actuaciones correspondientes a un mínimo de dos categorías de gastos subvencionables de las contempladas en el artículo 7 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto.

Tercero. Financiación. -

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.- €) con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75010 del presupuesto de 2025 y la que corresponda en el de 2026, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 600.000 €
- Anualidad 2026: 1.400.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 3 de febrero de 2025.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, y Actuación 15 “El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”) contemplada en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

Cuarto. Cuantía e intensidad de la subvención. -

Subvención a fondo perdido con una intensidad a tipo fijo del 60% y un importe máximo por beneficiario de 30.000 €.

Quinto. Costes subvencionables. -

Se considerarán costes subvencionables de los previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, los comprendidos en las categorías a), b) y c), que resulten necesarios y estén debidamente justificados en el plan de internacionalización aprobado.

Para que un plan de internacionalización pueda ser objeto de subvención el total de los gastos elegibles del mismo deberá ser de, al menos, 10.000 euros, sin que puedan exceder de 50.000 euros y contemplar actuaciones correspondientes a un mínimo de dos categorías de gastos subvencionables de las previstas en el párrafo anterior.

No serán subvencionables los proyectos referidos a un país que ha sido objeto de ayuda en más de dos ocasiones en convocatorias precedentes del Programa de Ayudas a la Internacionalización de las Empresas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa; Orden de 19 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades, y Portavocía; la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 14 de diciembre de 2018; Orden de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; y Orden de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Sexto. Grado de ejecución y plazo de realización de los proyectos de internacionalización aprobados. -

Los proyectos solicitados no podrán estar ejecutados y pagados en más de un 40% antes de la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de artículo 3 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El plazo de realización de los proyectos aprobados será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta 12 meses desde la notificación de la Resolución de

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

Concesión de Ayuda. Este plazo podrá ampliarse en (6) meses, siempre que no haya vencido el plazo de ejecución y no se dañe derechos de terceros, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 80% del presupuesto aprobado.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. -

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el día 31 de diciembre de 2025, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Octavo. Régimen de la Convocatoria. -

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 5 del artículo 10 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Noveno. Eficacia. -

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

María Isabel López Aragón

**Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la
Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024,
BORM nº 213, de 12 de septiembre.**

EL DIRECTOR

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia
T +34 968 362 800

